

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en este Ayuntamiento por don Chouaib El Kharchafy.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando los apartados 2.3 y 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal

Visto que con el contrato de arrendamiento presentado, no se acompaña el último recibo de alquiler, conforme a lo preceptuado en la referida Resolución, que acredite la posesión efectiva de la vivienda, sita en Paseo San Isidro, **..

Por resolución de Alcaldía se ha notificado, conforme a la normativa vigente, mediante Edicto de fecha 28 de mayo de 2021, publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P de Ciudad Real de fecha 21 de junio de 2021 y el B.O.E. de fecha 24 de junio de 2021; requerimiento al interesado para subsanar defectos en su solicitud de inscripción padronal, aportando documentación que acredite la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...), a nombre de la persona que autoriza el empadronamiento en la misma.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que el interesado haya subsanado su solicitud de inscripción padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud de inscripción padronal a don Chouaib El Kharchafy, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.
2. Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

En Tomelloso, a 23 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, D^a. Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 3143